



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00061 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Luz Marina del Socorro Mesa de Alzate y otros
Demandado	Rápido La Santa María S.A.S. y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará copia del historial del vehículo de placas STC-256, que acredita la titularidad del derecho real de dominio.
2. Aportará copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de los señores Maria Eunice, Doris, Gloria Elena y Juan Carlos Alzate Mesa, dado que los documentos aportados son copias simples.
3. En el escrito de demanda, deben señalar los números de cédula de los demandantes.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c68817fdb34a67bc705ed2e8ab0b044ecf2df86b7d3242f44a16714c3ec893**

Documento generado en 08/02/2023 09:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>